

PROCESO :PERTENENCIA-DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO
DEMANDADO :SUCESORES PROCESALES DE LA FINADA DIGNA HERRERA CUETO
RADICACION :08001-31-030052011-00125-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presenta demanda de reconvencción. Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril 05 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Cuatro (04) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que hay lugar a admitir la demanda de reconvencción presentada por la parte demandada (demandante en reconvencción), por cuanto esta cumple con los requisitos previstos en los artículos 75,398 y 400 del Código de Procedimiento Civil.

Por consiguiente, se dispondrá la notificación del demandado y el traslado de la demanda por el término legal, de conformidad con el inciso tercero del Art 400 Ibídem, por lo que hay lugar a ordenar la notificación de la demanda por estados electrónicos.

Igualmente, considera esta judicatura que, es procedente conceder la medida provisional solicitada, correspondiente a la inscripción de la demanda de reconvencción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-123277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, por tratarse efectivamente del inmueble objeto de la litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la presente demanda de reconvencción, promovida por ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO contra los SUCESORES PROCESALES DE LA FINADA DIGNA HERRERA CUETO, por las razones expuestas.
- 2. CORRÁSE** traslado de la referida demanda al reconvenido, por el término de 20 días, por lo expuesto.
- 3. ORDÉNESE** la inscripción de la esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-123277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. **OFÍCIESE** al respecto.
- 4. RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO, para representar al señor ALVARO ENRIQUE CASTILLO CASTRO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia



Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f42559b72cd97f2976cfcf9110767cf6dff09f6d6acd07aa9aa9043d06783a**
Documento generado en 05/04/2022 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>